



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
428/2025	La Junta de Gobierno Local	29/01/2025

DOÑA PALOMA RAMÍREZ PASTOR, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL (MADRID), DEL QUE ES ALCALDE ANTONIO VICENTE RUBIO.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 428/2025. SUBVENCIÓN CHEQUE BEBÉ (DIRECTA)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento de menores en el año 2025 en régimen de concurrencia competitiva.

Para su regulación se considerarán las bases reguladoras, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial publicada en BOCM de 16 de enero de 2008. Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/298 de 27 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el texto de la convocatoria.

SEGUNDO: Seguir el procedimiento para su publicación e inicio del plazo de presentación solicitudes.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Sr. Alcalde y con su Visto Bueno, en El Escorial, a fecha de la firma electrónica.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO DE MENOR 2025

El Ayuntamiento de El Escorial tiene como objetivo primordial ayudar a las familias del municipio y apoyar la natalidad, por lo que se han redactado las presentes bases de convocatoria que tienen por objeto la ayuda económica por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de menores. Bajo la denominación de Cheque Bebé, el Ayuntamiento por primera vez, impulsa medidas concretas hacia el fomento de la natalidad en nuestro municipio y todo ello, como respuesta a la disminución del número de nacimientos que se producen a nivel nacional y que se traslada a nuestro municipio.

Artículo 1: Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para las familias, por el nacimiento, adopción o acogimiento de un menor de edad, que se encuentren empadronadas en El Escorial de forma ininterrumpida, al menos desde el 1 de enero o desde el primer día hábil del año anterior a la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del menor, con la finalidad de fomentar la natalidad, contando para ello con un apoyo económico que ayude a hacer frente a los iniciales gastos derivados de esta nueva situación.

Artículo 2: Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial, publicada en el BOCM de 16 de enero de 2008 y por lo recogido en las bases de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la Administración General del Estado tenga establecido para las mismas y sujetas a la calificación que la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas determine.

Al tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva y según lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.”

Al tratarse de una subvención se tendrán en cuenta las obligaciones de publicidad derivadas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 3: Crédito presupuestario y cuantía individualizada de la ayuda

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 231.48005 denominada “Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Cheque bebé”, siendo el importe máximo de 12.000 €.

El importe de la ayuda económica es de 100 euros por hijo nacido, adopción o acogimiento realizado. En el caso de partos múltiples se concederá este importe por cada menor nacido en el mismo, así como para cada menor adoptado o acogido, si es más de uno.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Artículo 4: Requisitos generales para solicitar la ayuda.

Serán beneficiarios de la ayuda por nacimiento, la familia o unidad de convivencia, que cumpliendo los requisitos hubiera tenido un menor biológico o adoptado durante el año 2025, pudiendo solicitar la ayuda, cualquiera de los progenitores o adoptantes, en caso de ser pareja y siempre con el consentimiento del otro. Para el caso de nacimiento o adopción monoparental, habrá que justificar dicha circunstancia mediante declaración jurada al tratarse de un único progenitor. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, los solicitantes o beneficiarios de la ayuda serán los tutores de este. Se estudiará caso por caso cuando la situación familiar lo requiera.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva, los siguientes requisitos:

- El solicitante tiene que estar empadronado en El Escorial ininterrumpidamente al menos desde el 1 de enero o desde el primer día hábil del año anterior a la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del menor y continuar estándolo en el momento de realizar la solicitud.
- El menor nacido, adoptado o acogido, tiene que estar empadronado en el mismo domicilio que el solicitante.
- En el caso de adopción, haber efectuado la misma a través del Órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- En el caso del acogimiento de menor en familia, que esta medida de protección haya sido adoptada o asumida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

En caso de duda, se podrá solicitar cualquier otra documentación que se considere necesaria. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan, dará lugar a tener por desistido de su solicitud al requerido.

- Los progenitores deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de El Escorial, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social a fecha de concesión, este requisito se exceptúa para los beneficiarios cuyas familias sean receptoras de renta mínima de inserción. En caso de no cumplirse, se admitirá si se subsana la mencionada circunstancia con anterioridad a la fecha de resolución definitiva.

- Además de las anteriores y en caso de divorcio de los padres/madres, deberá solicitar la ayuda aquél que tenga la guarda y custodia del menor, del adoptado o del acogido, y en caso de ser aquélla compartida, aquél con el que el menor, adoptado o acogido esté empadronado.

En el caso del acogimiento, para ser titular de esta ayuda, esta medida de protección debe ser realizada por la familia, no por institución.

No podrán ser beneficiarios de la ayuda las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de los menores o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

En caso de fallecimiento del solicitante, pasará a tener la condición de beneficiario el progenitor o persona que asuma la guarda y custodia del menor y que cumpla con los requisitos anteriormente citados, según el caso.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el Anexo I de esta convocatoria. El plazo para presentar las solicitudes y la documentación correspondiente comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

2. Podrán ser beneficiarios los progenitores con quien conviva el nacido, adoptado o acogido en el año en curso, si bien, las solicitudes podrán realizarse fuera del año natural en curso en el apartado b) siguiente:
a–Los solicitantes tendrán 60 días naturales desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOCM si la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del menor nacido en 2025 es anterior a la fecha de publicación en el BOCM.
b–Los solicitantes en que la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del menor sea posterior a la fecha de publicación en el BOCM, tendrán 60 días para presentar la solicitud, siendo ampliables en el caso de acreditar hospitalización del bebe, del gestante progenitor que solicita o de la imposibilidad por falta de documentación en casos de adopción /acogimiento/ gestación, se estudiará caso por caso cuando la situación familiar lo requiera.
3. La presentación de la solicitud se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica, o si no fuera posible, la solicitud se presentará debidamente cumplimentada en el Área de Juventud, en horario de 10:00 a 13:00 horas, solicitando cita previa en el teléfono 91 890 91 71, sita en la calle Carlos V, nº 8.

Todas las solicitudes, independientemente de su forma de presentación, deberán ir firmadas por el solicitante y acompañadas de una dirección de correo electrónico, a través de la cual se puedan efectuar comunicaciones al interesado.

4. La documentación en regla y actualizada que obligatoriamente debe acompañar a la solicitud, si procede, son:
 - Original del DNI, NIE o pasaporte del solicitante (será necesario NIE, aunque sea provisional).
 - Original del libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar que acredite el nacimiento del menor.
 - Documentación que acredite la adopción del menor por el/la solicitante: Resolución del órgano competente y su correspondiente traducción jurada cuando corresponda.
 - Documentación que acredite el acogimiento del menor por el/la solicitante: Resolución del órgano competente y su correspondiente traducción jurada cuando corresponda.

Otra documentación si procede.

- Sentencia y/o convenio regulador en firme de separación o divorcio, si procede.
 - Certificado de RMI, o informe de los servicios sociales competentes, en caso de ser necesario.
 - En caso de duda, el órgano evaluador podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan, dará lugar a tener por desistido de su solicitud al requerido.
5. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de los impuestos municipales y de estar al corriente de pago con la AEAT y Seguridad Social.
 6. La presentación de la solicitud no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

7. Cualquier falsedad u ocultación en la información facilitada y en lo declarado en la solicitud, dará lugar a la anulación y retirada de la ayuda, y a la apertura de expediente sancionador en su caso.
8. La presentación de la solicitud de ayudas autorizará al Ayuntamiento de El Escorial como responsable del tratamiento, a la publicación desagregada de sus datos personales en lo relativo a la publicación de la relación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria. Los solicitantes tendrán el derecho a acceder, rectificar, suprimir y oponerse al tratamiento de sus datos, así como otros derechos indicados en la información adicional, que puede ejercerse a través del trámite Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal de la sede electrónica: <https://elescorial.sedelectronica.es/> o bien dirigiéndose al Ayuntamiento en Plaza de España, 1, 28280, El Escorial (Madrid). Puede acceder a más información adicional en la política de privacidad de la página web del responsable <http://www.elescorial.es/>. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales.

Artículo 6. Procedimiento y publicación

1. El órgano competente para la instrucción será el Jefe del área administrativa encargado de la tramitación del procedimiento, Técnico de Juventud.
2. Como órgano instructor del procedimiento, procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.
3. Una vez presentadas las solicitudes y revisadas por el órgano instructor, a efectos de la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiario, se emitirá informe provisional de admisión o exclusión de la ayuda. Dicho informe se elevará, acompañado del expediente administrativo al órgano colegiado competente, que tendrá como función la emisión de informe en el que se concrete y valide el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que posteriormente remitirá por mediación del órgano instructor a la Junta de Gobierno Local para la resolución de la ayuda solicitada, acuerdo que se publicará en la sede electrónica a efecto de notificación al interesado.
4. El plazo máximo para resolver será de seis meses, conforme establece el artículo 25 la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Justificación y abono de las ayudas.

1. A los efectos de la comprobación de la documentación que sea presentada por la Sede electrónica se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El abono de las ayudas se realizará por transferencia bancaria, utilizando para ello los datos bancarios facilitados en la solicitud, tras aprobación en JGL de la concesión de la ayuda

Al tratarse de una subvención concedida en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Artículo 8. Control municipal.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas y por ello, el beneficiario deberá de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se estimen oportunas.

Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Recursos contra la resolución.

Contra el acuerdo de resolución cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la publicación de dicho acuerdo, ante el mismo órgano que dictó la resolución de adjudicación o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

ANEXO I: Impreso de solicitud.

Nota: el anexo mencionado en la presente convocatoria estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En El Escorial, a la fecha señala al margen

La Concejala de Hacienda
Documento Firmado Electrónicamente





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO I AYUDAS POR NACIMIENTO, ADOPCION O ACOGIMIENTO

DATOS DEL SOLICITANTE BENEFICIARIO: PADRE/MADRE O TUTOR		
Apellidos, Nombre:	DNI:	
Dirección:		
Municipio:		
Teléfono:	Email:	
☐ Madre	☐ Padre	☐ Tutor
DATOS DEL OTRO PROGRENITOR		
Apellidos, Nombre:	DNI:	
DATOS DEL MENOR NACIDO, ADOPTADO O ACOGIDO		
Apellidos, Nombre:		
DATOS BANCARIOS		
IBAN ES _ _ _ _ _ _ _ _ _ _		
AUTORIZACIONES		
☐ Autorizo al Ayuntamiento de El Escorial a consultar la documentación que obra en su poder para la tramitación de la solicitud. - Datos de empadronamiento con la antigüedad y continuidad en el mismo - Obligaciones tributarias en el Ayuntamiento de El Escorial		
☐ El solicitante declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar expresamente que el solicitante se halla al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial, con la AEAT y con la Seguridad Social.		
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A ESTA SOLICITUD		
☐ Fotocopia del DNI, NIE		
☐ Fotocopia del libro de familia o documento que acredite el nacimiento del menor		
☐ Documentación que acredite la adopción del menor por el/la solicitante		
☐ Documentación que acredite el acogimiento del menor por el/la solicitante		
☐ Sentencia o convenio regulador en caso de separación o divorcio		
☐ Certificado RMI o informe de Servicios Sociales		

Fdo. El solicitante

En _____ a ____ de _____ de 20__





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se le informa de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de El Escorial como Responsable del tratamiento, con la finalidad de valorar, tramitar y conceder o denegar la solicitud de prestación económica objeto de la solicitud. Le Informamos de que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento mediante presentación por la sede electrónica.

